

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero

Delegar en los responsables de los programas presupuestarios de la Consejería de Educación las competencias y funciones atribuidas al Secretario General Técnico por Orden de 9 de marzo de 2005 de la Consejera de Hacienda referidas a:

- La conformidad de las cuentas justificativas de pagos efectuados por el sistema de anticipo de caja fija, que deben rendirse con carácter previo a la solicitud de reposición de fondos, función atribuida al Secretario General Técnico según los artículos 8.1 y 13.2 de la Orden de 9 de marzo de la Consejera de Hacienda.
- La recepción y examen de las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos recibidos y la recabación de su aprobación de la autoridad que dispuso la expedición de las órdenes de pago, tal como establece el artículo 17 apartado e) de la mencionada Orden.
- Cuidar de que las cuentas justificativas se rindan dentro de los plazos establecidos y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la responsabilidad del habilitado, tal y como recoge el mismo artículo 17 en su apartado f).

Segundo

Todos los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las delegaciones contenidas en la presente Resolución indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.

Tercero

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

(03/14.899/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1869 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se hace público acuerdo relativo al Plan General de Casarrubuelos, con ordenación pormenorizada de los sectores residenciales SUS-R1, SUS-R2 y SUS-R3 (Ac. 40/05).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2005, examinó el expediente relativo al Plan General de Casarrubuelos, con ordenación pormenorizada de los sectores residenciales SUS-R1, SUS-R2 y SUS-R3.

En virtud del contenido del informe técnico-jurídico de fecha 17 de marzo de 2005, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.a) del Decreto 69/1983, de 30 de junio, de distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

Primero

Admitir las sugerencias estimadas favorablemente según el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo

y Planificación Regional de fecha 17 de marzo de 2005, obrante en el expediente, así como incorporar al Plan General las recomendaciones y puntualizaciones señaladas tanto en el Informe Previo de Análisis Ambiental como en los diferentes informes de los Organismos Sectoriales, emitidos durante el período de Información Pública del Avance.

Segundo

Aprobar inicialmente el Plan General de Casarrubuelos y la ordenación pormenorizada de los sectores residenciales SUS-R1, SUS-R2 y SUS-R3, asumiendo el modelo de crecimiento previsto en el documento.

Tercero

Iniciar el trámite de información pública por un período de un mes mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Cuarto

Requerir Informes Sectoriales, que deberán evacuarse en el plazo de un mes, a los siguientes Organismos:

- Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes.
- Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
- Canal de Isabel II. Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento.

Quinto

Dar audiencia al Ayuntamiento de Casarrubuelos por el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que en cumplimiento de la normativa vigente podrá ser examinado dicho expediente en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de Información Pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 5 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación de Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/14.285/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1870 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual número 1 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, relativa a la obtención del suelo necesario para la ampliación del Centro de Salud "Príncipe de Asturias" (Ac. 75/05).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual número 1 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, relativa a la obtención del suelo necesario para la ampliación del Centro de Salud “Príncipe de Asturias”.

En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, de fechas 14 y 15 de abril de 2005, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 1 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, relativa a la obtención del suelo necesario para la ampliación del “Equipamiento Sanitario”, Centro de Salud “Príncipe de Asturias”, modificando la calificación de 1.380 metros cuadrados de “Zona Verde” que se transformarán en “Equipamiento Sanitario” y la modificación de la parcela de 2.620 metros cuadrados de “Equipamiento Comunitario Educativo” a “Zona Verde”, debiendo tenerse en cuenta las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de fecha 31 de enero de 2005, obrante en el expediente.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/14.398/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1871 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Serna del Monte, relativa a la modificación del tipo y grado de protección del edificio del Ayuntamiento (Ac. 73/05).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Serna del Monte, relativa a la modificación del tipo y grado de protección del edificio del Ayuntamiento.

En virtud del contenido del informe de fecha 30 de marzo de 2005, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Orde-

nación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Serna del Monte, relativa a la modificación del tipo y grado de protección del edificio del Ayuntamiento, debiendo observarse las recomendaciones recogidas en los informes de las Direcciones Generales de Calidad y Evaluación Ambiental, y de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fechas 23 de diciembre de 2004 y de 31 de enero de 2005, respectivamente.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/14.399/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1872 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la subsanación de deficiencias de la Modificación Puntual número 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alpedrete en el ámbito de varias parcelas en la calle Coto (antigua colonia de San José), cuyo objeto es permitir el cambio de Ordenanza de Zona 04, Grado 3.º, por la de Grado 2.º-A (Ac. 70/05).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, examinó el expediente relativo a la subsanación de deficiencias de la Modificación Puntual número 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alpedrete en el ámbito de varias parcelas en la calle Coto (antigua colonia de San José), cuyo objeto es permitir el cambio de Ordenanza de Zona 04, Grado 3.º, por la de Grado 2.º-A, que fue objeto de aplazamiento de la aprobación definitiva por Acuerdo 69/01 de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2001.

En virtud del contenido del informe de fecha 12 de abril de 2005, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de con-